



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 1 de 18

ESTATUTOS

ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA ASOMUPREA

CAPITULO 1 NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL,

NOMBRE, DOMICILIO Y PRINCIPIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA** y también puede actuar bajo la sigla **ASOMUPREA**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Naturaleza.- LA **ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

Principios: La Asociación tendrá como fundamento los siguientes principios: la unidad, la democracia participativa y pluralista; la primacía del bien común sobre el particular, la justicia, la igualdad, la libertad; el respeto de la dignidad humana; la solidaridad y subsidiaridad; la convivencia, al trabajo; el conocimiento, la investigación; el desarrollo científico y tecnológico y el bienestar social de sus asociados.

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio principal es en el Municipio de Florencia, departamento de Caquetá, pudiendo establecer relaciones y convenios con entidades de orden municipal, departamental y nacional, similar o afines, departamentales o privadas en todo el departamento del Caquetá y del territorio nacional para el logro de los objetivos y para el fortalecimiento de la misma.

Principios: La Asociación tendrá como fundamento los siguientes principios: la unidad, la democracia participativa y pluralista; la primacía del bien común sobre el particular, la justicia, la igualdad, la libertad; el respeto de la dignidad humana; la solidaridad y subsidiaridad; la convivencia, al trabajo; el conocimiento, la investigación; el desarrollo científico y tecnológico y el bienestar social de sus asociados.



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 2 de 18

ARTÍCULO CUARTO. OBJETO SOCIAL: La Asociación tendrá como objeto diseñar, liderar, orientar, capacitar, promover y fomentar el desarrollo social, económico, cultural y comunitario a partir de la gestión integral en proyectos de impacto social y económicos para el beneficio de la actividad agropecuaria (leche, ganadería, porcicultura, avicultura, piscicultura, cultivos de Pancoger) y todas sus ramas de producción; con el fin de optimizar las condiciones socioeconómicas, la calidad de vida de sus asociados y demás población en general en los ámbitos local, departamental o nacional, buscando un desarrollo armónico de todos los sectores productivos.

Promover, fomentar y apoyar los procesos educativos en la modalidad técnica formal y no formal, mediante el diseño, montaje, ejecución y acompañamiento de programas y proyectos que abarquen tanto el saber teórico como práctico para que los estudiantes contribuyan al desarrollo y prosperidad de nuestra región, al ser generadores de empleo a través de la creación y fomento de sus propias empresas o negocios, para lo cual se orientaran en:

- Promover, fomentar y apoyar la investigación, el conocimiento de las nuevas tecnologías aplicadas a los negocios y a las actividades empresariales.
- Fomentar la creación de instituciones de educación e investigación científica especializado, o establecer convenios interinstitucionales, tanto nacionales como internacionales, trabajando con organizaciones públicas y privadas que tengan la responsabilidad de lograr calidad de vida en las diferentes áreas de la sociedad, como: educación informal, técnica, capacitación y asesoría para la generación de microempresas a las madres y padres cabezas de familia y en general para la población menos favorecida.
- Elaboran planes, programas, proyectos, estudios y diagnósticos, mediante la metodología de la planeación participativa, así como su control, evaluación y seguimiento, directamente o mediante contratación con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras o personas naturales, cuyo objetivo sea el beneficio comunitario y la acción comunitaria, el desarrollo integral del hombre en los aspectos social, humano, étnico, cultural, productivo, ambiental, científico y espiritual, en el ámbito local, regional o nacional, con base en los principales que orientan la asociación.
- Elaborar, gestionar, producir, comercializar, asesorar y auditar, por cuenta propia o mediante terceros, todo tipo de programas, proyectos, estudios, capacitaciones y actividades relacionadas con los temas de salvamento empresarial y el medio ambiente.



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 3 de 18

- Gestionar y contratar empréstitos, recibir en donación, en auxilios, en legados, en administración, en comodato u otros, bienes o recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional, reembolsables y no reembolsables, privados o públicos de programas y proyectos que adelanten la Fundación en los ámbitos de la educación formal, no formal, técnica, cultural, recreación y deportes, mujeres y hombres cabezas de hogar, niñez desamparada, adultos mayores, construcción, adecuación, dotación y funcionamiento de instituciones de educación técnica y no formal. Fomentar las diversas expresiones y actividades culturales, deportivas y lúdicas de la población más vulnerable del país.
- Promover las organizaciones de mujeres urbanas, campesinas e indígenas y mujeres jefes de hogar, mediante la capacitación y la autogestión de proyectos productivos, bajo los preceptos de la economía solidaria.
- Celebrar convenios de cooperación con entidades e instituciones estatales o privadas, de carácter científico cultural y educativo, tanto nacionales, como extranjeras, públicas o privadas, en proyectos de investigación, transferencia de tecnología, aplicación, capacitaciones, extensión y difusión.
- Capacitaciones, talleres, seminarios, conferencias, educación van a ser de carácter técnico y no formal.
- Podrá establecer alianzas con entidades o personas nacionales, extranjeras, gobiernos y entidades públicas, para el cumplimiento de su misión y fines pertinentes.
- En las áreas de la producción, comercialización, transformación y otras, mediante formas empresariales de economía solidaria, incubadoras de empresas, fondos de inversión de demás mecánicos permitidos por la ley colombiana.
- Desarrollar programas proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- Realizar acuerdos, convenios y contratos.
- Adquirir a su nombre bienes y propiedades en general, así como reformarlos, venderlos, administrarlos, explotarlos, etc. Ya sean también de terceros.



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 4 de 18

- Construir, permutar, alquilar, arrendar, vender y o administrar todo tipo de bienes y propiedades, sean rurales y urbanos, por cuenta propia o de terceros en sociedad con estos.
- Abrir o cerrar cuentas bancarias y/o ahorros en Colombia y en el exterior adquirir créditos y sobregiros.
- Dar o recibir garantías reales, prendarias, hipotecarias.
- Suscribir préstamos con personas naturales o jurídicas, dar y recibir dineros en mutuo o respaldar sus obligaciones con las garantías que le sean exigibles para el otorgamiento de créditos a su favor,
- Girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, avalar y dar o recibir en pago letras, cheques, pagares o cualesquiera otras clases de instrumentos negociables.
- Usar sellos, logos, formas, documentos o cualquier otro artículo o detalle con el nombre de la Fundación, previamente aprobados por la junta directiva, los cuales deben ser registrados de acuerdo con los procedimientos legales vigentes.
- Recibir, ya sea de los miembros de la Fundación, de entidades oficiales, nacionales, privadas o extranjeras, aportes auxilios, donaciones, herencias etc, que como persona jurídica adquiera a cualquier título. o Fabricar, comercializar, importar y exportar toda clase de elementos y productos, insumos, material, equipos o mercancías necesarias para el desarrollo del objeto social.
- Invertir en sociedades comerciales, asumir la representación de personas naturales o jurídicas ya sean nacionales o extranjeras y ejecutar actos relacionados con los fines que persigue.
- Adquirir, vender y usufructuar toda clase de títulos valores tales como: cheques, letras de cambio, acciones, derechos, bonos, cédulas, pagares, etc.

PARAGRAFO: Objetivos Específicos. Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

- a) Crear, promover o adquirir instituciones de naturaleza educativa científica cultural o deportivas y de cualquier otra índole, que contribuyan al mejoramiento de la calidad vida de la comunidad y muy en especial de la población excluida, pobre y vulnerable.



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 5 de 18

- b) Planear, ejecutar, verificar y mejorar acciones de prevención, protección, rehabilitación y reeducación que posibilite la intervención integral del menor, su familia y entorno.
- c) Planear, ejecutar y desarrollar acciones de prevención y atención nutricional para niños, jóvenes y adultos.
- d) Vincularse o asociarse con entidades públicas o privadas nacionales o internacionales cuyos fines sean similares convergentes o complementarios con los suyos propios.
- e) Celebrar y ejecutar contratos y convenios con organismos del estado o entidades particulares para impulsar programas de interés público.
- f) Recibir, donaciones herencias o legados, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles corporales o intelectuales.
- g) Celebrar el contrato de arrendamiento de bienes como arrendadora o arrendataria.
- h) Cooperar con otras instituciones culturales y educacionales nacionales y extranjeras para implantar mejorar y desarrollar sistemas más eficientes de educación
- i) En general, celebrar todo acto o contrato que sea necesario para el cumplimiento del objeto social.
- j) Coadyuvar al desarrollo de la región y del Departamento del Caquetá, por medio de la actividad dinámica y aporte de los miembros constituyentes y adherentes de la Asociación.
- k) Propender por el desarrollo social, económico y cultural mediante la organización y participación de las comunidades objeto de este proyecto,
- l) Establecer y mantener contacto con las Entidades del orden local, Departamental, Nacional e Internacional que por su carácter puedan contribuir al fin propuesto.
- m) Generar recursos a través de actividades varias para lograr el cumplimiento del objetivo propuesto.

Para el cumplimiento de este propósito se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Representar a los Asociados ante las autoridades públicas y privadas en la defensa de sus intereses y derechos, sin distingo alguno, cualquiera sea el lugar en que se encuentre.
2. Promover la formación integral de los asociados y de quienes aspiran a serlo para que sean gestores de cambio en el nuevo contexto de los negocios y de la economía nacional e internacional.
3. Contribuir a solucionar los conflictos que se presenten a los asociados en el desarrollo del objeto social y en situaciones que amerite la participación de la organización social.
4. Realizar actividades de capacitación y actualización de conocimientos para sus asociados.



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 6 de 18

5. Velar y propender porque la gestión empresarial se realice dentro de los marcos legales y éticos.
6. Ofrecer servicios de calidad a la comunidad de nuestra región.
7. Presentar proyectos para canalizar y manejar recursos, a los diferentes entes públicos y privados de Colombia, así como a los de ámbito internacional.
8. Desarrollar y manejar programas y/o proyectos educativos que permitan dignificar y mejorar la calidad de la educación en la población más vulnerable.
9. Apoyar el fomento de una conciencia nacional para el uso racional de los recursos asignados para promover y gestionar la conservación de un ambiente sano.
10. Generar y promover el desarrollo de procesos de participación ciudadana y de control social a las entidades del Estado y los servicios que presten en desarrollo de su cometido estatal.
11. Procurar que las políticas sectoriales del Estado estén orientadas a estimular la actividad económica de la Asociación y su participación en los procesos pertinentes.
12. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas que sean necesarios y conducentes para el cabal desarrollo de su objeto y fines.

ARTICULO QUINTO: FINALIDAD. La Asociación, como organización no gubernamental ni política sin ánimo de lucro, se crea con el propósito de trabajar para brindar un mejor desarrollo comunitario en todos los niveles y/o aspectos que se requieran a través de proyectos sociales, en el desarrollo de servicios de infraestructura vial terciaria, obras civiles, salud, educación, recreación, deportes, posconflicto, saneamiento básico y medio ambiente, que serán desarrollados con la ayuda de entes oficiales, privados, fundaciones, gremios, comunidades y todo tipo de entidades, tanto del orden nacional como internacional, buscando proteger y velar primordialmente por la niñez y juventud de la sociedad colombiana.

Además, también participará en actividades llevadas a cabo por otras organizaciones humanitarias, de cooperación internacional y estará en condiciones de canalizar y manejar recursos de orden municipal, departamental y nacional que provengas de las entidades públicas y privadas, así como de la comunidad internacional.

ARTICULO SEXTO. DURACIÓN: La Asociación, como organización privada creada para el bien comunitario, que cuenta con patrimonio y autonomía propio, establece como "DURACION" de vida gremial un plazo de 50 años o hasta que sus asociados decidan liquidarla y disolverla por disposiciones de la Asamblea, conforme a estos estatutos y las normas legales vigentes.



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 7 de 18

CAPITULO 2 PATRIMONIO

ARTÍCULO SEPTIMO, PATRIMONIO: El patrimonio de la Asociación se conforma inicialmente con la suma de **UN MILLON (\$1.000,000) PESOS MONEDA LEGAL** que han sido aportados por los Asociados fundadores en dinero en efectivo y pagados efectivamente a la Asociación, así:

Parágrafo Primero: El patrimonio de la Asociación estará constituido por aportes hechos por los asociados de la misma, y por los que se adquiera por donaciones de cualquier persona jurídica o natural, nacional o extranjera, o por los que le otorgue cualquier entidad de derecho público o privado de orden municipal, departamental, nacional o internacional y por los incrementos que obtenga.

CAPITULO 3 ASAMBLEA GENERAL DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO OCTAVO. MIEMBROS: Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas naturales que tengan interés directo o indirecto hacia la realización de los objetivos o finalidades señalados en la cláusula segunda de estos estatutos, estará conformado por los miembros que suscribieron el acta de su constitución y aquellos que en calidad de miembros adherentes que sean aceptados por la Asamblea General de la Asociación, por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la misma y que hagan el aporte de afiliación en el monto y forma que fije para cada anualidad la Junta Directiva.

La Asociación tendrá las siguientes categorías de miembros: Fundadores, adherentes y Honorarios.

Parágrafo Primero: MIEMBROS FUNDADORES. Son aquellas personas que suscribieron el acta de constitución de la Asociación. Al momento de su conformación, Esta se fundó con once (11) miembros.

Parágrafo segundo: MIEMBROS ADHERENTES. Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Parágrafo tercero: MIEMBROS HONORARIOS. Serán miembros honorarios quienes habiendo contribuido notablemente al progreso de la Asociación y se han destacado por



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 8 de 18

su dedicación a la misma sean elegidos como tales para la Asamblea General a petición de la junta directiva o un socio.

ARTICULO NOVENO: REQUISITOS. Para ser asociado a la Asociación se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad o representada por mayor de edad con capacidad para obrar en nombre y representación.
2. Nacionalidad colombiana.
3. Allegar Fotocopia autentica de cedula de ciudadanía.
4. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales.
5. No tener antecedentes pendientes con la justicia colombiana y/o extranjera.
6. Que la asamblea en pleno o por mayoría acepte su vinculación.
7. Que la persona manifieste libre y voluntaria mente participar y aceptar los compromisos, procesos, directrices y políticas de la Asociación.
8. Adelantar trámites de registro ante secretaría general y el respectivo diligenciamiento de formato de inscripción.
9. Realizar un único aporte del **Diez (10%) POR CIENTO** de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente correspondiente al año de ingreso, con destino a gastos de suscripción.
10. Realizar aporte mensual no reembolsable por el valor del **DOS (2%) POR CIENTO** de un (1) Salario Mínimo legal vigente para costos de funcionamiento en la Asociación, gastos administrativos y legales ante autoridades pertinentes.

Parágrafo Único: Una vez se haya expulsado o retirado un miembro y/o socio de la Asociación la vacante quedara en disposición de junta directiva y la asamblea general.

ARTICULO DECIMO. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN: Son derechos de los miembros de la Asociación:

- a. Asistir con derecho a voz y voto a las reuniones de la Asamblea General de la Asociación.
- b. Presentar ante la Junta directiva o a la Asamblea General planes y programas a desarrollar por la Asociación, indicando su respaldo logístico y la factibilidad de desarrollarlo a través de la Asociación.
- c. Presentar por escrito ante la Junta Directiva las sugerencias y reclamaciones que considere necesarias y pertinentes.
- d. Hacer uso del derecho de participación en forma democrática.
- e. Elegir y ser elegido para cualquiera de los cargos de dirección, control y desarrollo; pasa lo cual deberá ser miembro activo y cumplir a cabalidad con los deberes a los cuales se haya comprometido.



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 9 de 18

- f. Presentar proporciones y sugerencias con el fin de mejorar las actividades y servicio de la Asociación.
- g. Interponer recursos de apelación a la asamblea general, o de reposición de la junta directiva, cuando se le imponga cualquier tipo de sanción.
- h. Fiscalizar las gestiones de la Asociación.
- i. Presentar proyectos a los diferentes entes territoriales, nacionales o extranjeros.
- j. Beneficiarse de los programas y servicio que ofrezca la Asociación directamente o por apoderado.
- k. Recibir un mayor beneficio por la consecución de proyectos.
- l. Otros que la Asamblea General disponga.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEBERES DE LOS MIEMBROS. Son deberes de los miembros.

- a. Cumplir con los Estatutos y demás reglamentos de la Asociación,
- b. Participar activamente con los programas que la Asociación adelante.
- c. Asistir a las asambleas ordinarias y extra ordinarias que se programen.
- d. Cumplir de manera voluntaria y concertada los cargos y funciones que les sean asignados por los directivos o la asamblea en general de la Asociación en forma temporal o indefinida.
- e. Pagar oportunamente los aportes a los que se comprometen y los demás que hayan sido aprobadas por la asamblea general.
- f. Indicar al momento de ingreso como miembro de la Asociación, su nombre, domicilio, residencia, identificación, profesión u ocupación, para ser anotado en el Libro de Registro de la Asociación que se llevará por Secretaria en forma ordenada.
- g. Cumplir en forma diligente los cargos, encargos y/o comisiones que le ordene la Asamblea General de la Asociación.
- h. Solicitar ante la Junta Directiva el retiro temporal como miembro de la Asociación, por razones de profesión u oficio, siempre que ello no sea causa de incompatibilidad o inhabilidad de acuerdo con las leyes vigentes.
- i. Abstenerse de usar el nombre y/o la Asociación para actividades políticas de tipo partidista.
- j. Las demás que se desprendan de la naturaleza misma y fines de la Asociación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBROS. Se pierde la calidad de miembro de la Asociación:

- a. Por renuncia o retiro aceptada por la Asamblea General de la Asociación.
- b. Por sentencia judicial que imponga la pérdida de derechos civiles o políticos.
- c. Por muerte del asociado.



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1 Página 10 de 18
	NIT. 901.587.141-8	

- d. Por expulsión ordenada por la Asamblea General de la Asociación, caso en el cual no podrá ser admitido nuevamente en ningún tiempo.
- e. Por el incumplimiento reiterado de los estatutos y o los reglamentos
- f. Por la realización de actividades contrarias a los fines e intereses de la Asociación o de los reglamentos que se estipulen.
- g. Por ejecutar actos o incurrir en inmisiones que afecten o pueda afectar la estabilidad o buen nombre de la Asociación.
- h. Por inasistencias continua de las reuniones ordinarias convocadas por la asamblea general o juntas directiva.
- i. Por implementos de los aportes acordados para el funcionamiento de la Asociación.

Parágrafo Único Será casual de pérdida de calidad de miembros a las inasistencias de dos reuniones de Asamblea ordinarias y una extraordinaria, o cuatro extraordinarias, excepto por razones de fuerza mayor debidamente justificada.

CAPÍTULO 4 DE LOS ORGANOS DE AMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. Los órganos administrativos de la Asociación son:

1. ASAMBLEA GENERAL, conformada por los asociados, o el número que esta posea al periodo que corresponda.
2. Junta Directiva

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General de la **ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA – ASOMUPREA** la integran todas las personas naturales, como miembros inscritos en el Libro de Registro de la Asociación: La Asamblea General estará presidida por el miembro asistente que designe la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Las reuniones de la Asamblea General de la Asociación pueden ser ordinarias o extraordinarias convocada por la junta directiva o la mitad más uno de los miembros de la Asociación a por parte de los órganos de control de la A Asociación.

Parágrafo único: La convocatoria para unas y otras se hará por medio de notificación personal verbal o escrita a todos los asociados. Cuando se trate de reuniones extraordinarias en la notificación deberán ser por escrito y se incluirá en ésta el orden del día; solo sobre esos puntos podrán deliberar y decidir válidamente, a menos que la



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 11 de 18

Asamblea una vez reunida y por unanimidad apruebe complementar o modificar el orden del día propuesto en la convocatoria.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Se realizarán dos (2) Reuniones de Asamblea ordinaria cada año, la primera en marzo y la segunda a corte octubre del mismo año.

Parágrafo primero: La Asamblea General de la Asociación se reunirá en forma ordinaria el primer sábado de cada mes determinado (marzo - octubre)

Parágrafo segundo: La Asamblea General Extraordinaria de la Asociación se reunirá en forma en la fecha que señale la Junta Directiva por iniciativa propia, cuando sea convocada por al menos la mitad más 1 de los asociados o sea convocada por parte del órgano de control y vigilancia de la misma; estas se desarrollaran en la fecha que se estime conveniente o se requiera la misma. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

Parágrafo tercero: En caso de que se requiera tomar una decisión de carácter urgente que beneficie la Asociación, la junta Directiva tendrá facultades de decisión y podrá reunirse y llevarla a cabo, citando a asamblea extraordinaria en un tiempo máxima de quince (15) días para informe sobre lo realizado.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Para que las decisiones tomadas en la Asamblea tengan valor legal, estas deberán contar con la aprobación del QUORUM DECISORIO correspondiente 50% de los miembros más uno.

Parágrafo Primero. Constituye quórum deliberatorio válidamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de la Asociación, la mitad más uno de los asociados y se decidirá por mayoría simple.

Parágrafo Segundo. En caso de que se requiera tomar una decisión de carácter urgente que beneficie la Asociación, la junta Directiva tendrá facultades de decisión y podrá



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 12 de 18

reunirse y llevarla a cabo, citando a asamblea extraordinaria en un tiempo máximo de quince (15) días para informe sobre lo realizado.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, Son funciones de la Asamblea General de la Asociación:

- a. Formular la política general de la Asociación de acuerdo con las disposiciones legales del orden nacional a internacional.
- b. Elegir y designar para el período estatutario a los miembros de la Junta Directiva mediante votación nominal.
- c. Aprobar o improbar los Estados Financieros de la Asociación presentados por el miembro responsable.
- d. Reformar los Estatutos de la Asociación de acuerdo con las disposiciones establecidas de lo miembros y en conformidad con la ley.
- e. Elegir y designar el Fiscal como órgano de control societario.
- f. Elegir para el mismo periodo, en acto separado, al fiscal de la Asociación, si a ello hubiere lugar.
- g. Aprobar o improbar los informes que anualmente presenten el presidente y el tesorero, así como el balance de cuentas del mismo ejercicio.
- h. Aprobar los estatutos y reglamentos de la asociación, así como las modificaciones que se introduzcan a los mismos.
- i. Aceptar el ingreso y retiro de los miembros de la Asociación.
- j. Ordenar y autorizar los gastos superiores a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MESUALES VIGENTES.
- k. Aprobar o negar la expulsión de miembros de la Asociación, de oficio a solicitud de la Junta Directiva.
- l. Aprobar el plan de trabajo y presupuesto de para cada anualidad presente la Junta Directiva.
- m. Decidir cualquier modificación sobre el domicilio de la Asociación.
- n. Las demás que le puedan corresponder o que le impongan la ley o los estatutos, como autoridad suprema de la Asociación.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN. La Junta Directiva estará conformada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero, quienes serán elegidos por la Asamblea General de la Asociación para periodos de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su posesión y podrán ser reelegidos indefinidamente.



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 13 de 18

Parágrafo Primero: En caso de fallecimiento, de expulsión o retiro voluntario de un miembro de la junta, se citará asamblea extraordinaria a un lapso no mayor a quince (15) días para elegir otro miembro en su reemplazo.

Parágrafo Segundo: Los miembros de la junta directiva no cancelaran el aporte mensual establecido para los gastos de funcionamiento de la Asociación.

ARTICULO VIGESIMO. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La Junta Directiva se reunirá por derecho propio una vez al mes, en el día y hora que ella misma determine y cuando sea convocada por el presidente o el vicepresidente, quienes en su orden la presidirán. Las reuniones mensuales de la Junta Directiva son ordinarias, las demás son extraordinarias, y la citación para ambas reuniones se comunicará por escrito con por lo menos dos (2) días de anticipación.

Parágrafo Único: La junta directiva se une extraordinariamente cuando la presidencia lo considere necesario para lo cual, solicitara a la secretaria adelantar la convocatoria a sesión de Junta Directiva, la cual debe ir acompañada del orden del día propuesto de la reunión.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. QUÓRUM. La Junta Directiva para sus deliberaciones requiere de la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomará las decisiones con el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

- Dictar su propio reglamento.
- Velar por la buena marcha de la entidad.
- Fijar el monto de la cuota de afiliación de los miembros de la Asociación y la forma de pago de la misma.
- Velar por el cumplimiento de los estatutos.
- Crear los organismos y cargos que la Asociación requiere, fijarle sus atribuciones y reglamentar sus funciones, determinar sus remuneraciones y suprimirlos cuando lo considere conveniente.
- Promover y establecer convenios y contratos con instituciones oficiales y organizaciones privadas nacionales e internacionales a través de los cuales puedan cumplirse los fines de la Asociación.
- Revisar y aprobar o improbar las cuentas de la Asociación y los balances autorizados por el (la) tesorero (a).



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 14 de 18

- h. Decidir si debes ser aceptados o no los legados, herencias o donaciones que se hagan a la Asociación.
- i. Dirigir las finanzas de la Asociación. Acordar las inversiones de cualquier género que efectúe la Asociación y manejar sus fondos, abrir cuantas en entidades financieras y decidir sobre los bienes de la Asociación a cualquier título y sobre adquisición o disposición de bienes muebles o inmuebles.
- j. La Asociación establecerá oficinas seccionales o transitorias en otras partes del país o el exterior cuando sea necesario.
- k. Autorizar al presidente - Representante Legal para la celebración de toda clase de actos y contratos que superen la cuantía de CIENTO (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES.
- l. Las demás que le impongan estos estatutos, los reglamentos y la ley.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. ACTAS. De todas las reuniones, deliberaciones, y decisiones se dejará testimonio en el libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión, o en su defecto el revisor fiscal si los hubiere, indicando además las citadas actas, la forma en que se hayan convocado los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

Parágrafo Único. La secretaría elaborará las Acta de la decisión, la cual será sometida a la consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. PRESIDENTE. La administración directa, la representación legal y el uso del nombre de la Asociación, en toda clase de asuntos, estará a cargo de un Presidente que será designado por la Asamblea General de la Asociación, durará en sus funciones por el término de DOS (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. Cuando por algún motivo se tenga fallas accidentales, temporales o absolutas, será reemplazado por el vicepresidente, con igualdad de funciones y/o poderes, tendrá dentro de los límites y con los requisitos que se señalan en estos estatutos, las siguientes facultades:

- a. Representantes legal y extralegalmente a la Asociación.
- b. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales
- c. Celebrar contratos y actos en el nombre y representación legal de la Asociación,
- d. Representación a la Asociación ante instituciones y sociedades de las cuales sean socias y accionistas.
- e. Abrir cuentas en bancos a nombres de la entidad y gira contra ellas en la forma en que los determines la Junta Directiva.
- f. Cumplir las decisiones, recomendaciones y ordenes de la Asamblea General de la Asociación y Junta Directiva.



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 15 de 18

- g. Presentar a la Asamblea General de la Asociación, en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la forma como se lleva a cabo la gestión y las medidas que recomienda adoptar.
- h. Presentar a la Asamblea General de la Asociación las cuentas, balances e inventarios que corresponden a cada ejercicio
- i. Convocar la Asamblea General de la Asociación y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, en las condiciones, términos y requisitos consignados en los estatutos.
- j. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que contribuyan al logro de los fines de la Asociación, sometiendo previamente a la consideración los que, por su naturaleza o cuantía, le competen según sea el caso.
- k. Representar a la Asociación con las restricciones que prescriben los presentes estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DEL VICEPRESIDENTE. Son funciones del vicepresidente:

- a. Asumir la Presidencia de la Junta Directiva o de la Asamblea General cuando el Presidente tome parte de las discusiones.
- b. Asumir la presidencia cuando el presidente tenga faltas accidentales, temporales o absolutas.
- c. Asistir al presidente en sus funciones.
- d. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva los acuerdos necesarios o resoluciones que estime convenientes para la buena marcha de la Asociación.
- e. Informar a la Junta Directiva de toda falla que cometan los socios.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. SECRETARIO. Tendrá como funciones las que le asigne la Junta Directiva, llevará el libro de Actas de las reuniones de la Junta Directiva y firmará las mismas conjuntamente con el presidente de la Junta Directiva,

Son funciones específicas de la Secretaría:

- a. Levantar actas de las sesiones de las asambleas y reuniones
- b. Recibir y tramitar las solicitudes de Afiliación y retiro de asociados.
- c. Llevar y custodiar los libros oficiales, registros y archivos.
- d. Expedir las certificaciones.
- e. Manejo de los registros de correspondencias y archivos generales de la Asociación.

Y demás que designe la asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO. TESORERO: Son funciones de la Tesorería:



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 16 de 18

- Efectuar la recaudación de cuotas.
- Elaboración de presupuestos, balances e inventarios para su aprobación.
- Realizar los pagos ordenados por el presidente.
- Custodiar los registros contables y los justificantes de pago.
- Presentar a la Junta Directiva y socios informe pormenorizado del manejo de los fondos de la Asociación.
- Proporcionar los servicios de una contabilidad adecuada de conformidad con las leyes y técnicas contables.
- solicitar informes contables y cualquier información que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- Rendir a la Junta directiva informe contable y financiero de la Asociación periódicamente para presentar ante la Asamblea ordinaria o extraordinarias, o cuando se requiera por parte de la Junta Directiva o su presidente,
- Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta directiva.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Ningún miembro de la Junta Directiva recibirá remuneración o contraprestación y económica directa por desempeño de su cargo dentro de la Asociación.

Parágrafo Único: De manera excepcional, se podrá hacer reconocimiento económico a los directivos que ejerzan funciones como gestores y coordinadores en el desarrollo de procesos, contratos o actividades susceptibles a compensar su esfuerzo de manera económica, sin que este tipo de compensación constituya salario a su favor o un ingreso de carácter laboral; este deberá ser aprobado por Junta Directiva quienes tasarán el valor y forma de su reconocimiento.

CAPÍTULO 5 ORGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: ORGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA. El Fiscal es un Directivo nombrado por la Asamblea de la Entidad, para período de DOS (2) años tendrá las siguientes funciones:

- Denunciar antes de la Junta Directiva cualquier irregularidad que detecte en el manejo de fondos por partes de cualquier miembro de Asociación y ejercer las acciones legales correspondientes solo o conjuntamente con el representante legal.
- Vigilar y velar por el adecuado manejo que se dé sobre los bienes y fondos de la Asociación manejados por la Junta Directiva en la ejecución de los proyectos que se ejecuten por parte de la misma, verla por el cabal cumplimiento de los estatutos.



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 17 de 18

- c. Aprobar o desaprobado los informes contables y balances que presentes el tesorero de la Junta Directiva y solicitar todas las aclaraciones que considere necesarias sobre los miembros.
- d. Demas disposiciones legales que establezcan para el ejercicio de la función de veeduría ciudadana y el cargo de Fiscal.

CAPITULO 6 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGÉSIMO. UTILIDADES. La Asociación no hará reparto de utilidades entre sus miembros.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. REFORMA DE ESTATUTOS. Cuando se trate de reforma de los Estatutos de la Asociación se requiere de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los Asociados en el desarrollo de la Asamblea General quien aprobara o desaprobara las misma.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Se adelantará e proceso conforme a lo estipulado en el Decreto 1529 de julio 15 de 1990.

Será disuelto la Asociación por decisión de la Asamblea General en los siguientes casos y por las siguientes causales:

- a. Por la decisión unánime de sus miembros.
- b. Por el retiro forzoso o voluntario de todos sus miembros.
- c. Por disposición legal o mandato de autoridad competente.
- d. Por las demás causales previstas por la ley para la disolución y liquidación de entidades sin ánimo de lucro
- e. Por desviarse de los objetivos para la cual fue creado
- f. Por carencia total de afiliados
- g. Por agotamiento total del patrimonio y no poder cumplir el objeto social

Acordada la disolución voluntaria, la Junta Directiva procederá a efectuar la liquidación y disolución de la Asociación, en el mismo acto se nombrará un liquidador y depositario de los bienes o en su defecto lo será el último representante legal inscrito.

Con cargo al patrimonio de Asociación se publicarán tres avisos en un periódico de amplia circulación, nacional, regional o local, y cada uno tendrá intervalo de quince (15) días, en donde se invita a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Correspondiendo a los liquidadores:



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 18 de 18

- Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la Asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

Una vez pagado sus deudas contraídas con empleados, obligaciones fiscales, proveedores y terceros; Efectuada la liquidación y si quedare resultado positivo o remanente del activo patrimonial, este pasara a título de donación a otra organización o entidad de carácter benéfico que previamente haya acordado la Asamblea General, que busque fines similares del mismo municipio.

Concluido el procedimiento de disolución y liquidación se solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Fundaciones.,

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. NORMAS APLICABLES. En todo lo no previsto por estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales que regulen todo lo relacionado con entidades y/o fundaciones sin ánimo de lucro

REFORMAS:

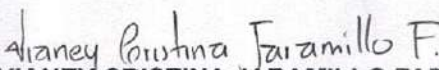
ACTA No. 001 DEL 17 DE MARZO DE 2022, ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, Constitución Fundación.

ACTA No. 024 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Reforma de Estatutos Artículos 1 y 2.

ACTA No. 007 DEL 19 DE FEBRERO DE 2025, ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Reforma de Estatutos artículos 3, 4 Y 14.

Como constancia se firma por el Presidente y Secretario de la Asamblea.


ERIKA JULIETH CASTRO GRANADOS
C.C. No. 1.117.532.827
Presidenta Asamblea


VIANEY CRISTINA JARAMILLO FARFAN
C.C. No. 1.081.413.177
Secretaria de Asamblea



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 1 de 4

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

Acta No. 012

En el Municipio de Puerto Rico Departamento del Caquetá, a los trece (13) días del mes de marzo del año 2026, siendo las 3:00 P.M, nos reunimos en las instalaciones de la entidad, previa convocatoria escrita realizada con 15 días de antelación efectuada por la señora VIANEY CRISTINA JARAMILLO FARFAN, en calidad de representante legal de la asociación, para lo cual se aprobó el siguiente orden del día;

ASITENTES:

ANDREA ABELLA ARTUNDUAGA	1.120.380.301
AURORA PUENTES VIDAL	40.613.540
VIANEY CRISTINA JARAMILLO FARFAN	1.081.413.177
ERIKA JULIETH CASTRO GRANADOS	117.532.827
BEATRIZ SUAREZ SALDAÑA	30.517.911

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a Lista y verificación del Quórum.
2. Elección de presidente y secretario de la Asamblea.
3. Informe de Gestión 2025.
4. Aprobación Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025.
5. Aprobación monto y destino de la reinversión del beneficio o excedente neto a 31 de diciembre de 2025.
6. Autorización al Representante Legal para que la entidad permanezca en el Régimen Tributario Especial del Impuesto de Renta para el año 2026 y actualice la información en el Registro Web.
7. Aprobación Memoria Económica.
8. Elaboración, Lectura y Aprobación Del Acta

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Llamado de Asistencia y Verificación del Quórum

Se llama a lista y se encuentran presentes el 100% de los Asociados como lo estipula los estatutos, conformándose así quórum para deliberar y decidir.

ANDREA ABELLA ARTUNDUAGA	1.120.380.301
AURORA PUENTES VIDAL	40.613.540
VIANEY CRISTINA JARAMILLO FARFAN	1.081.413.177
ERIKA JULIETH CASTRO GRANADOS	117.532.827
BEATRIZ SUAREZ SALDAÑA	30.517.911



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 2 de 4

2. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.

Por unanimidad fueron elegidos presidente la señora ERIKA JULIETH CASTRO GRANADOS, identificada con C.C. No. 1.117.532.827 y secretario la señora VIANEY CRISTINA JARAMILLO FARFAN, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 1.081.413.177, quienes estando presente ACEPTARON dicho nombramiento.

3. Informe de Gestión 2025.

La Sra. Vianey Cristina, realiza la presentación del Informe de Gestión correspondiente al año 2025, (se anexa informe). Donde muestra la ejecución de los contratos de aportes con el ICBF en el año 2025, igualmente presenta los contratos que se están ejecutando en el año 2026.

(Se anexa el acta el informe de gestión del año 2025).

La Sra. Vianey Cristina ponen en consideración de la Asamblea General la aprobación del mismo el cual es aprobado por unanimidad.

4. Aprobación Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025.

El Dr. Dainer Darley Obando Cruz, Contador de la Asociación da la bienvenida a los asistentes y agradece la invitación realizada, acto seguido, el contador presenta de forma detallada los Estados Financieros; la Contadora manifiesta que los Estados Financieros a saber: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Las Notas a los Estados Financieros, reposan en las oficinas de ASOMUPREA para que los Asociados y el Público en General accedan a dicha información.

Manifiesta el Representante Legal que de acuerdo a los estatutos de la Asociación en el Artículo 16 literal c, la Asamblea General de la entidad, es quien tiene las facultades para aprobar los estados financieros.

“ARTÍCULO 16: Funciones de la Asamblea General:

c. Aprobar o improbar los Estados Financieros de la Asociación presentados por el miembro responsable.”

La Contadora pone en consideración la aprobación de los estados financieros los cuales son aprobados por unanimidad por los asistentes a la asamblea.

(Se anexa al acta los estados financieros presentados por el contador)

5. Aprobación monto y destino de la reinversión del beneficio o excedente neto a 31 de diciembre de 2025.

El Representante Legal pone en consideración de los miembros de la Asamblea el monto y destino del excedente que para el año gravable 2025 fue de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES**



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 3 de 4

CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$266.442.416,99), para lo cual solicita autorización para que dichos excedentes sean reinvertidos en actividades sociales en cumplimiento del objeto social de la Asociación, como cubrir gastos administrativos que no cubren los contratos de ICBF y pagar los recursos de contrapartida de los contratos de aportes ejecutados con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

6. Autorización al Representante Legal para que la entidad permanezca en el Régimen Tributario Especial del Impuesto de Renta para el año 2026 y actualice la información en el Registro Web.

El Representante Legal de la Asociación Vianey Cristina, manifiesta se debe realizar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales los trámites de Permanencia como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y realice la actualice la información en el Registro Web, de acuerdo al artículo 364-5 del E.T. que establece que las entidades sin ánimo de lucro y del sector cooperativo clasificados en el Régimen Tributario Especial deberán actualizar anualmente la información en el Registro Web, en los primeros 3 meses de cada año.

El representante manifiesta que la empresa tiene plazo hasta el 31 de marzo de 2026, para realizar dicha actualización.

Manifiesta la Representante Legal que de acuerdo a los estatutos de la Asociación en literal n del Artículo 16, que establece:

“ARTÍCULO 16. Son funciones de la Asamblea general:

- n) *Las demás que le puedan corresponder o que le impongan la ley o los estatutos, como autoridad suprema de la Asociación.*

Es la Asamblea como máxima autoridad de la entidad, quien tiene las facultades para dar la autorización, por lo tanto, la Asamblea General de Asociados decide:

En uso de sus facultades legales de acuerdo a los Estatutos de la Asociación, AUTORIZA y OTORGA AMPLIAS FACULTADES a la Doctora VIANEY CRISTINA JARAMILLO FARFAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.081.413.177 expedida en Plata Huila, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA - ASOMUPREA para que actualice la información en el Registro Web y continúe con la permanencia como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta, para el año gravable 2026.

Una vez leídas las cartas y analizando los argumentos presentados, los asociados consideran pertinente su desvinculación como asociados de la Asociación.



	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA	Versión 1
	NIT. 901.587.141-8	Página 4 de 4

7. Aprobación Memoria Económica.

La Sra. Vianey Cristina entrega a cada miembro de la Asamblea el Informe de Memoria Económica que se presentará el avance para la los trámites de Permanencia como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta en la DIAN, solicita que se estudiado y aprobado por parte de los miembros de la Asamblea.

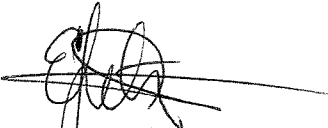
Igualmente aclara que dentro del informe de memoria económica se debe incluir la autorización del uso del excedente, que se aprobó en esta asamblea, para lo cual solicita un receso para la redacción y posterior aprobación.

Una vez leída y revisada se aprueba la memoria económica por unanimidad

8. Lectura y Aprobación del Acta

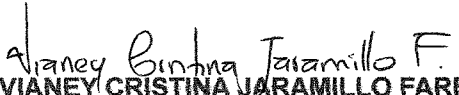
Después de un receso para su elaboración, fue leída la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad por todos los asociados presentes, y sin modificaciones.

No habiendo más asunto por tratar, siendo la 6:00 pm del trece (13) del mes de marzo de 2026, se levanta la sesión. Para constancia se firma por los suscritos presidente y secretario.


ERIKA JULIETH CASTRO GRANADOS
C.C. No. 1.117.532.827
Presidenta Asamblea


VIANEY CRISTINA JARAMILLO FARFAN
C.C. No. 1.081.413.177
Secretaria de Asamblea

Constancia secretarial, el suscrito secretario de Asamblea, certifica que la presente Acta es fiel copia del documento *original* que reposa en los archivos de la ESAL.


VIANEY CRISTINA JARAMILLO FARFAN
C.C. No. 1.081.413.177.
Secretaria de Asamblea



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/03/2026 - 21:26:11
Recibo No. S001439583, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN smS3E1gtGA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA
Sigla : ASOMUPREA
Nit : 901587141-8
Domicilio: Florencia, Caquetá

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0503614
Fecha de inscripción en esta Cámara de Comercio: 22 de abril de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 1 D BIS 20 24
Barrio : BELLAVISTA I
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : asomuprea.official@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3113454539
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 1 D BIS 20 24 BRR. BELLAVISTA
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : asomuprea.official@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 17 de marzo de 2022 de la Asamblea General de Puerto Rico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2022, con el No. 16479 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA CHIPA Y EL CAGUAN ASOMUCAGUAN.



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/03/2026 - 21:26:11
Recibo No. S001439583, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN smS3E1gtGA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 22 de abril de 2022 bajo el número 16479 otorgada por ASAMBLEA GENERAL

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE CAQUETA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 08 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Puerto Rico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2024, con el No. 18602 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL.

Por Acta No. 2 del 08 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Puerto Rico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2024, con el No. 18603 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE AHORA EN ADELANTE SE DENOMINARA: ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS Y EMPRENDEDORAS DE LA AMAZONIA Y SU SIGLA SERA ASOMUPREA

Por Acta No. 7 del 19 de febrero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Puerto Rico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2025, con el No. 19627 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DE LA MISMA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO AL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.

Por Acta No. 7 del 19 de febrero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Puerto Rico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2025, con el No. 19628 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SE REALIZA EL REGISTRO DE LA REFORMA ESTATUTARIA DE MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 16 de marzo de 2072.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Asociación tendrá como objeto diseñar, liderar, orientar, capacitar, promover y fomentar el desarrollo social, económico, cultural y comunitario a partir de la gestión integral en proyectos de impacto social y económicos para el beneficio de la actividad agropecuaria (leche, ganadería, porcicultura, avicultura, piscicultura,



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/03/2026 - 21:26:11

Recibo No. S001439583, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN smS3E1gtGA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cultivos de Pan coger) y todas sus ramas de producción; con el fin de optimizar las condiciones socioeconómicas, la calidad de vida de sus asociados y demás población en general en los ámbitos local, departamental o nacional, buscando un desarrollo armónico de todos los sectores productivos. Promover, fomentar y apoyar los procesos educativos en la modalidad técnica formal y no formal, mediante el diseño, montaje, ejecución y acompañamiento de programas y proyectos que abarquen tanto el saber teórico como práctico para que los estudiantes contribuyan al desarrollo y prosperidad de nuestra región, al ser generadores de empleo a través de la creación y fomento de sus propias empresas o negocios, para lo cual se orientaran en: e Promover, fomentar y apoyar la investigación, el conocimiento de las nuevas tecnologías aplicadas a los negocios y a las actividades empresariales. . Fomentar la creación de instituciones de educación e investigación científica especializado, o establecer convenios interinstitucionales, tanto nacionales como internacionales, trabajando con organizaciones públicas y privadas que tengan la responsabilidad de lograr calidad de vida en las diferentes áreas de la sociedad, como: educación informal, técnica, capacitación y asesoría para la generación de microempresas a las madres y padres cabezas de familia y en general para la población menos favorecida. . Elaboran planes, programas, proyectos, estudios y diagnósticos, mediante la metodología de la planeación participativa, así como su control, evaluación y seguimiento, directamente o mediante contratación con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras o personas naturales, cuyo objetivo sea el beneficio comunitario y la acción comunitaria, el desarrollo integral del hombre en los aspectos social, humano, étnico, cultural, productivo, ambiental, científico y espiritual, en el ámbito local, regional o nacional, con base en los principales que orientan la asociación. Elaborar, gestionar, producir, comercializar, asesorar y auditar, por cuenta propia o mediante terceros, todo tipo de programas, proyectos, estudios, -capacitaciones y actividades relacionadas con los temas de salvamento empresarial y el medio ambiente. Gestionar y contratar empréstitos, recibir en donación, en auxilios, en legados, en administración, en comodato u otros, bienes o recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional, reembolsables y no reembolsables, privados o públicos de programas y proyectos que adelanten la Fundación en los ámbitos de la educación formal, no formal, técnica, cultural, recreación y deportes, mujeres y hombres cabezas de hogar, niñez desamparada, adultos mayores, construcción, adecuación, dotación y funcionamiento de instituciones de educación técnica y no formal. Fomentar las diversas expresiones y actividades culturales, deportivas y lúdicas de la población más vulnerable del país. Promover las organizaciones de mujeres urbanas, campesinas e indígenas y mujeres jefes de hogar, mediante la capacitación y la autogestión de proyectos productivos, bajo los preceptos de la economía solidaria. Celebrar convenios de cooperación con entidades e instituciones estatales o privadas, de carácter científico cultural y educativo, tanto nacionales, como extranjeras, públicas o privadas, en proyectos de investigación, transferencia de tecnología, aplicación, capacitaciones, extensión y difusión. , Capacitaciones, talleres, seminarios, conferencias, educación van a ser de carácter técnico y no formal. Podrá establecer alianzas con entidades o personas nacionales, extranjeras, gobiernos y entidades públicas, para el cumplimiento de su misión y fines



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/03/2026 - 21:26:11

Recibo No. S001439583, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN smS3E1gtGA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pertinentes. En las áreas de la producción, comercialización, transformación y otras, mediante formas empresariales de economía solidaria, incubadoras de empresas, fondos de inversión de demás mecánicos permitidos por la ley colombiana. Desarrollar programas proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias. Realizar acuerdos, convenios y contratos. Adquirir a su nombre bienes y propiedades en general, así como reformarlos, venderlos, administrarlos, explotarlos, etc. Ya sean también de terceros. Construir, permutar, alquilar, arrendar, vender y o administrar todo tipo de bienes y propiedades, sean rurales y urbanos, por cuenta propia o de terceros en sociedad con estos. Abrir o cerrar cuentas bancarias y/o ahorros en Colombia y en el exterior adquirir créditos y sobregiros. Dar o recibir garantías reales, prendarias, hipotecarias. Suscribir préstamos con personas naturales o jurídicas, dar y recibir dineros en mutuo o respaldar sus obligaciones con las garantías que le sean exigibles para el otorgamiento de créditos a su favor, Girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, avalar y dar o recibir en pago letras, cheques, pagares o cualesquiera otras clases de instrumentos negociables. Usar sellos, logos, formas, documentos o cualquier otro artículo o detalle con el nombre de la Fundación, previamente aprobados por la junta directiva, los cuales deben ser registrados de acuerdo con los procedimientos legales vigentes. Recibir, ya sea de los miembros de la Fundación, de entidades oficiales, nacionales, privadas o extranjeras, aportes auxilios, donaciones, herencias etc, que como persona jurídica adquiriera a cualquier título. o Fabricar, comercializar, importar y exportar toda clase de elementos y productos, insumos, material, equipos o mercancías necesarias para el desarrollo del objeto social. invertir en sociedades comerciales, asumir la representación de personas naturales o jurídicas ya sean nacionales o extranjeras y ejecutar actos relacionados con los fines que persigue. Adquirir, vender y usufructuar toda clase de títulos valores tales como: cheques, letras de cambio, acciones, derechos, bonos, cédulas, pagares, etc.. PARAGRAFO: Objetivos Específicos. Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades: a) Crear, promover o adquirir instituciones de naturaleza educativa científica cultural o deportivas y de cualquier otra índole, que contribuyan al mejoramiento de la calidad vida de la comunidad y muy en especial de la población excluida, pobre y vulnerable. b) Planear, ejecutar, verificar y mejorar acciones de prevención, protección, rehabilitación y reeducación que posibilite la intervención integral del menor, su familia y entorno. c) Planear, ejecutar y desarrollar acciones de prevención y atención nutricional para niños, jóvenes y adultos. Vincularse o asociarse con entidades públicas o privadas nacionales o internacionales cuyos fines sean similares convergentes o complementarios con los suyos propios. Celebrar y ejecutar contratos y convenios con organismos del estado o entidades particulares para impulsar programas de interés público. f) Recibir, donaciones herencias o legados, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles corporales o intelectuales. g) Celebrar el contrato de arrendamiento de bienes como arrendadora o arrendataria. h) Cooperar con otras instituciones culturales y educacionales nacionales y extranjeras para implantar mejorar y desarrollar sistemas más eficientes de educación i) En general, celebrar todo acto o contrato que sea necesario para el cumplimiento del objeto social. j) Coadyuvar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/03/2026 - 21:26:11

Recibo No. S001439583, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN smS3E1gtGA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

al desarrollo de la región y del Departamento del Caquetá, por medio de la actividad dinámica y aporte de los miembros constituyentes y adherentes de la Asociación. k) Propender por el desarrollo social, económico y cultural mediante la organización y participación de las comunidades objeto de este proyecto, l) Establecer y mantener contacto con las Entidades del orden local, Departamental, Nacional e Internacional que por su carácter puedan contribuir al fin propuesto. m) Generar recursos a través de actividades varias para lograr el cumplimiento del objetivo propuesto. Para el cumplimiento de este propósito se desarrollarán las siguientes actividades: Representar a los Asociados ante las autoridades públicas y privadas en la defensa de sus intereses y derechos, sin distingo alguno, cualquiera sea el lugar en que se encontrare. Promover la formación integral de los asociados y de quienes aspiran a serlo para que sean gestores de cambio en el nuevo contexto de los negocios y de la economía nacional e internacional. Contribuir a solucionar los conflictos que se presenten a los asociados en el desarrollo del objeto social y en situaciones que amerite la participación de la organización social. Realizar actividades de capacitación y actualización de conocimientos para sus asociados. Velar y propender porque la gestión empresarial se realice dentro de los marcos legales y éticos. Ofrecer servicios de calidad a la comunidad de nuestra región. Presentar proyectos para canalizar y manejar recursos, a los diferentes entes públicos y privados de Colombia, así como a los de ámbito internacional. Desarrollar y manejar programas y/o proyectos educativos que permitan dignificar y mejorar la calidad de la educación en la población más vulnerable. Apoyar el fomento de una conciencia nacional para el uso racional de los recursos asignados para promover y gestionar la conservación de un ambiente sano. Generar y promover el desarrollo de procesos de participación ciudadana y de control social a las entidades del Estado y los servicios que presten en desarrollo de su cometido estatal. Procurar que las políticas sectoriales del Estado estén orientadas a estimular la actividad económica de la Asociación y su participación en los procesos pertinentes. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas que sean necesarios y conducentes para el cabal desarrollo de su objeto y fines.

PATRIMONIO

\$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La administración directa, la representación legal y el uso del nombre de la asociación, en toda clase de asuntos, estará a cargo de un Presidente que será designado por la Asamblea General de la Asociación, durará en sus funciones por el término de DOS (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. Cuando por algún motivo se tenga faltas accidentales, temporales o absolutas, será reemplazado por el vicepresidente, con igualdad de funciones y/o poderes, tendrá



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/03/2026 - 21:26:11

Recibo No. S001439583, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN smS3E1gtGA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dentro de los límites y con los requisitos que se señalan en estos estatutos, las siguientes facultades:

a. Representantes legal y extralegalmente a la Asociación. b. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. c. Celebrar contratos y actos en el nombre y representación legal de la Asociación. d. Representación a la Asociación ante instituciones y sociedades de las cuales sean socias y accionistas. e. Abrir cuentas en bancos a nombres de la entidad y gira contra ellas en la forma en que los determines la Junta Directiva. f. Cumplir las decisiones, recomendaciones y órdenes de la Asamblea General de la Asociación y Junta Directiva. g. Presentar a la Asamblea General de la Asociación, en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la forma como se lleva a cabo la gestión y las medidas que recomienda adoptar. h. Presentar a la Asamblea General de la Asociación las cuentas, balances e inventarios que corresponden a cada ejercicio. i. Convocar la Asamblea General de la Asociación y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, en las condiciones, términos y requisitos consignados en los estatutos. j. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que contribuyan al logro de los fines de la Asociación, sometiendo previamente a la consideración los que, por su naturaleza o cuantía, le competen según sea el caso. k. Representar a la Asociación con las restricciones que prescriben los presentes estatutos.

Vicepresidente: a. Asumir la Presidencia de la Junta Directiva o de la Asamblea General cuando el Presidente tome parte de las discusiones. b. Asumir la presidencia cuando el presidente tenga faltas accidentales, temporales o absolutas. c. Asistir al presidente en sus funciones. d. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva los acuerdos necesarios o resoluciones que estime convenientes para la buena marcha de la Asociación. e. Informar a la Junta Directiva de toda falta que cometan los socios.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 08 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2024 con el No. 18601 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTA	VIANEY CRISTINA JARAMILLO FARFAN	C.C. No. 1.081.413.177
VICEPRESIDENTA	ERIKA JULIETH CASTRO GRANADOS	C.C. No. 1.117.532.827

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 2 del 08 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2024 con el No. 18600 del libro I del



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/03/2026 - 21:26:11

Recibo No. S001439583, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN smS3E1gtGA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	VIANEY CRISTINA JARAMILLO FARFAN	C.C. No. 1.081.413.177
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ERIKA JULIETH CASTRO GRANADOS	C.C. No. 1.117.532.827
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANDREA ABELLA ARTUNDUAGA	C.C. No. 1.120.380.301
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	AURORA PUENTES VIDAL	C.C. No. 40.613.540

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta No. 2 del 08 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria
*) Acta No. 2 del 08 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria
*) Acta No. 7 del 19 de febrero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados
*) Acta No. 7 del 19 de febrero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados

INSCRIPCIÓN

18602 del 29 de abril de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
18603 del 29 de abril de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
19627 del 28 de marzo de 2025 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
19628 del 28 de marzo de 2025 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/03/2026 - 21:26:11

Recibo No. S001439583, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN smS3E1gtGA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: S9499

Actividad secundaria Código CIIU: Q8790

Otras actividades Código CIIU: M7220 P8511

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ASOMUPREA SEDE FLORENCIA

Matrícula No.: 136941

Fecha de Matrícula: 13 de febrero de 2025

Último año renovado: 2026

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 1 D BIS 20 24

Municipio: Florencia, Caquetá

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3.870.872.632,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de

Fecha expedición: 25/03/2026 - 21:26:11
Recibo No. S001439583, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN smS3E1gtGA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JEISON FABIAN TORRES RIVERA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
